



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Honorarios Diplomatura NNyA

VISTO:

La Res. HCD 461/2019 por la que se aprueba la **Diplomatura en Derechos de la Niñez y la Adolescencia – Abogado/a de NNyA**”

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple, eleva para su aprobación los montos a abonar en concepto de honorarios por las tareas de Dirección, Coordinación y Hora docente, en el marco de la Diplomatura en Derechos de la Niñez y la Adolescencia – Abogado/a de NNyA”, actividad organizada por la Secretaria de Posgrado.

Que la mencionada Diplomatura dio inicio el pasado 17 de abril, mudando su modalidad de dictado presencial a la virtual.

Que se hace necesario fijar los montos a abonar en concepto de Dirección, Coordinación y hora docente.

Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de Posgrado, el Secretario de Posgrado está facultado a fijar las remuneraciones de los docentes y directivos que intervienen en las actividades de posgrado (art. 19 y 28 Res. Decanal 683/94).

Que se comparte la propuesta elevada por el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado;

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que la Prof. Dra. Olga Orlandi, el Prof. Ab. Fabián Faraoni y Med. Amelia

López, percibirán en concepto de honorarios por Dirección de la Diplomatura en Derechos de la Niñez y la Adolescencia – Abogado/a de NNyA”, el monto total de pesos Dieciséis Mil (\$16.000) por cada uno de ellos, pagaderos en cuatro (4) cuotas de pesos Cuatro Mil (4.000) cada una.

Art. 2°: Establecer que los Ab. Giselle Matheu y Juan Pablo Ríos, percibirán en concepto de honorarios por Coordinación de la Diplomatura en Derechos de la Niñez y la Adolescencia – Abogado/a de NNyA”, el monto total de pesos Ocho Mil (\$8.000) por cada uno de ellos, pagaderos en cuatro (4) cuotas de pesos Dos Mil (\$2.000) cada una.

Art. 3°: Establecer como monto a abonar en concepto de hora docente, la suma de pesos Novecientos (\$900) por cada hora reloj efectivamente dictada.

Art. 4°: Regístrese, dése copia y pase a la Secretaría de Posgrado a sus efectos.